



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



Bogotá D.C, julio 17 de 2025

Señores:

INDERTEN TENJO

ATN.: Lic. Luis Velandia

Director

Tenjo, Cundinamarca

**REF.: PROYECTO DESARROLLO
CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19**

Respetados señores:

Con la presente, queremos dar a conocer el proyecto para aunar esfuerzos en el desarrollo del **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19** (2006-2007) y que pueda ser llevado a cabo en el municipio de Tenjo los días 26 y 27 de julio del presente año, evento de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, cuyo fin principal es reunir veinte (20) equipos del departamento.

Es importante resaltar la importancia de la categoría femenina en nuestro deporte como base fundamental de las futuras selecciones que representarán nuestro departamento, es por esto por lo que el **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19** busca reunir las mejores deportistas de nuestro departamento.



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
MINISTERIO DEL DEPORTE

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



INTRODUCCIÓN

La Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca busca a través del **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007)** desarrollar un evento que reúna las mejores deportistas entre los 16 y 19 años, edad que sirve de base para los futuros procesos de preparación encaminados a la participación de Juegos Deportivos Nacionales. La liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca es actual medalla de bronce en la categoría y el objetivo del año 2025 es conseguir el primer lugar gracias a la convocatoria y preparación de los deportistas del departamento.

De igual forma, y teniendo en cuenta la importancia de la participación de todas las categorías en nuestro deporte, buscamos convocar seleccionados de diferentes departamentos y municipios, fortaleciendo los procesos competitivos del fútbol de salón.

Es decir, el desarrollo del **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007)** reúne un conjunto de elementos donde se logre incrementar la práctica del deporte más popular de nuestro país, el aumento de afiliación de clubes a la Liga y la búsqueda de talentos desaprovechados que puedan hacer parte de las convocatorias para participación en eventos nacionales con miras a la Selección Cundinamarca.



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

WWW.FUTSALONCUNDI.COM

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
MINISTERIO DEL DEPORTE



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN

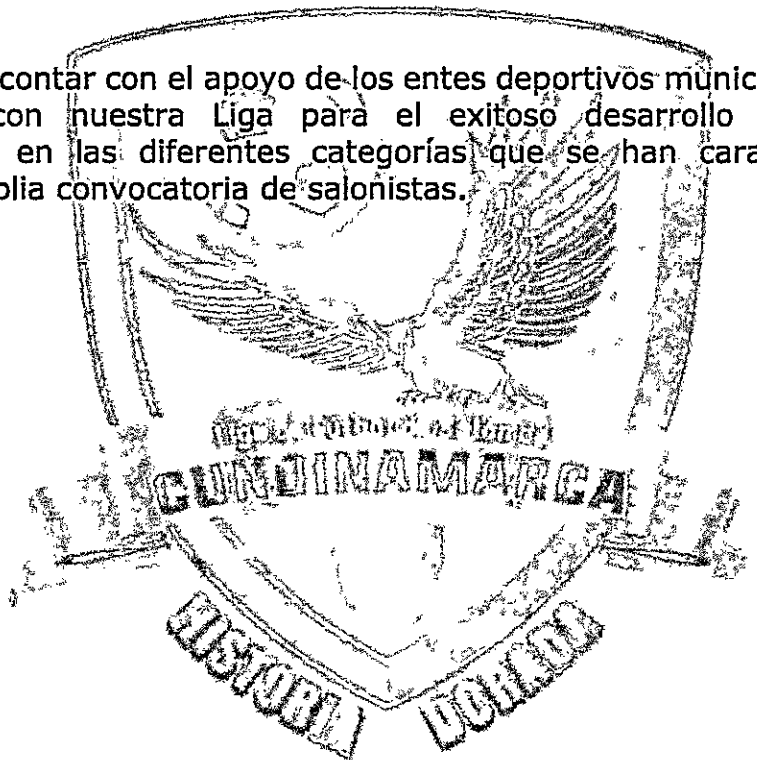


DESCRIPCIÓN

El **CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19 (2006-2007)** es un evento selectivo para conformar la selección Cundinamarca c19 encaminada a la participación en el TORNEO NACIONAL FEMENINO SUB-19 establecido dentro del calendario de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón año 2025

Todo el desarrollo del Campeonato se llevará a cabo en el municipio de Tenjo los días 26 y 27 de julio del presente año ya que llegarán veinte (20) equipos de toda Cundinamarca de tal forma que la comisión técnica de la Liga puede realizar una importante selección para conformar el equipo que representará nuestro departamento en el torneo nacional, teniendo en cuenta que después de ocupar el tercer lugar en el nacional del año 2024, la Liga va por el primer puesto en el presente año.

Es indispensable contar con el apoyo de los entes deportivos municipales en trabajo mancomunado con nuestra Liga para el exitoso desarrollo de los torneos departamentales en las diferentes categorías que se han caracterizado en la seriedad y la amplia convocatoria de salomistas.



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT 890.680.218-4
AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL EVENTO	CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-29
CATEGORÍAS	▪ SUB-19 (2006-2007)
SEDE Y FECHA	TENJO, CUNDINAMARCA JULIO 26 Y 27
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	1. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 2. PLANILLA DE INSCRIPCIÓN
PREMIACIÓN	CAMPEÓN: TROFEO Y MEDALLAS TRECE (13) PARES DE ZAPATILLAS IMPORTADAS SUBCAMPEÓN: TROFEO Y MEDALLAS TRECE (13) BUSOS DE PRESENTACIÓN TERCER LUGAR: TROFEO Y MEDALLAS CUARTO LUGAR TROFEO Y MEDALLAS GOLEADOR: TROFEO VALLA MENOS VENCIDA TROFEO • JUEGO DE UNIFORMES PARA LOS CUATRO (04) EQUIPOS FINALISTAS



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
FEDERACIÓN Y/O GRUPO DE CUNDINAMARCA

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



LA LIGA CONFORMARÁ LA SELECCIÓN CUNDINAMARCA QUE REPRESENTARÁ AL DEPARTAMENTO EN EL TORNEO NACIONAL DONDE ASUMIRÁ LOS COSTOS DE:

1. PARTICIPACIÓN

2. TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN

IMPLEMENTACIÓN: SUDADERAS DE
PRESENTACIÓN, CAMISETA DE
PRESENTACIÓN, UNIFORMES DE
COMPETENCIA JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE
CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



PROYECCIÓN FINANCIERA



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
INSTITUTO COLOMBIANO DE DEPORTE

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



APORTE INDERTEN TENJO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES				
1	UNIFORME DE COMPETENCIA EN TELA POLIESTER COMPUESTA POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS+ PETO. EL DISEÑO EN TRANSFER DIGITAL APLICADA EN LA TOTALIDAD DE LA PANTALONETA Y CAMISETA, SIN LÍMITE EN LA CANTIDAD DE UBICACIÓN DE LOGOS. PARA LOS 48 EQUIPOS PARTICIPANTES	48	\$ 70.000	\$ 3.360.000
2	PREMIACION			
2.1	TROFEO CAMPEÓN COPA METÁLICA PLATEADA SOBRE LA COPA CON EMBLEMA DE LA LIGA DE CUNDINAMARCA	1	\$ 400.000	\$ 400.000
2.2	TROFEO SUBCAMPEÓN COPA METÁLICA PLATEADA SOBRE LA COPA CON EMBLEMA DE LA LIGA DE CUNDINAMARCA	1	\$ 300.000	\$ 300.000
2.3	TROFEO TERCER PUESTO COPA METÁLICA PLATEADA SOBRE LA COPA CON EMBLEMA DE LA LIGA DE CUNDINAMARCA	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2.4	TROFEO CUARTO PUESTO COPA METÁLICA PLATEADA SOBRE LA COPA CON EMBLEMA DE LA LIGA DE CUNDINAMARCA	1	\$ 164.000	\$ 164.000
2.5	TROFEO GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	2	\$ 120.000	\$ 240.000



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
Ministerio del Deporte

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



2.6	MEDALLA TROQUELADA ESPECIAL EN ZAMAC, LOGOS INSTITUCIONALES COLOR ORO ESTAMPADA- CAMPEON	13	\$ 13.000	\$ 169.000
2.7	MEDALLA TROQUELADA ESPECIAL EN ZAMAC, LOGOS INSTITUCIONALES COLOR PLATA SUB-CAMPEON	13	\$ 13.000	\$ 169.000
2.8	MEDALLA TROQUELADA ESPECIAL EN ZAMAC, LOGOS INSTITUCIONALES COLOR BRONCE TERCER LUGAR	13	\$ 13.000	\$ 169.000
2.9	MEDALLA TROQUELADA ESPECIAL EN ZAMAC, LOGOS INSTITUCIONALES COLOR BRONCE CUARTO LUGAR	13	\$ 13.000	\$ 169.000
3	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DURANTE TODO EL EVENTO; DOS ÁRBITROS CENTRALES Y UN ANOTADOR CRONOMETRISTA. INCLUIDOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y VIATICOS	38	\$ 70.000	\$ 2.660.000
TOTAL APOORTE INDERTEN TENJO CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C19				\$ 8.000.000



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



FCFS.



INDEPORTES

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



APORTE LIGA DE FUTBOL DE SALON

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSMISIÓN				
1	SE REALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE TODO EL EVENTO, INTROS ANIMADOS DEL TORNEO; TRANSMISIÓN POR FACEBOOK LIVE; REPETICIONES Y EVNTRVISTAS EQUIPOS: COMPUTADOR, CONSOLA DE MICROFONOS DE CABLE, CÁMARAS	GLOBAL		\$ 2.000.000
2	LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN DEL EVENTO; DIFUSIÓN PUBLICITARIA, PAPELERÍA, PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN.	GLOBAL		\$ 2.000.000
3	PREMIACION			
3.1	TRECE (13) PARES DE ZAPATILLAS IMPORTADAS PARA EL EQUIPO CAMPEON DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL	13	\$ 150.000	\$ 1.950.000
3.2	TRECE (13) BUSOS DE PRESENTACIÓN PARA EL EQUIPO SUB-CAMPEÓN DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL	13	\$ 90.000	\$ 1.170.000
TOTAL APOORTE LIGA DE FUTBOL DE SALON CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19				\$ 7.120.000



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



INDEPORTES
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE

WWW.FUTSALONCUNDI.COM



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD	APORTE
INDERTEN TENJO	\$ 8.000.000
LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA	\$ 7.120.000
VALOR TOTAL EJECUCIÓN CAMPEONATO DEPARTAMENTAL FEMENINO C-19	\$ 15.120.000

Agradeciendo el valioso apoyo que brindan al deporte Cundinamarqués, me suscribo.

Cordialmente,



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA
RICHARD CRUZ CASTRO
PRESIDENTE

RICHARD CRUZ CASTRO
LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA
PRESIDENTE



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

WWW.FUTSALONCUNDI.COM

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



FCFS.

INDEPORTES

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA	
SIGLA		LIFUTSALCUND	NIT No. 890.680.218-4
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☒ X ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA
		DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	DIRECCIÓN	CALLE 33ª #21-09
TELÉFONOS	3125745365	FAX	9230237
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	9311 GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDÍA EL COLEGIO	X			20 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 39.109.496
ALCALDÍA EL COLEGIO	X			30 DE MARZO DE 2025	\$ 91.500.000
INDEPORTES CUNDINAMARCA	X			28 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 147.456.000
INDEPORTES CUNDINAMARCA	X			10 DE DICIEMBRE DE 2023	\$ 478.295.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	CRUZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	CASTRO	NOMBRES	RICHARD NIXON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	79.659.204	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		10.000 smmlv	

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ☐ SI NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	ene-25
-------	---	---------------------------	--------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RICHARD NIXON CRUZ CASTRO

IDENTIFICADO CON: C.C.x C.E. T.I. N° 79,659,204 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Deplo: C/marca Municipio Bogotá D.C.

Dirección Cra 72 N * 36-64 sur Teléfonos 3125745365

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Paula Catalina Cruz		Hija
Laura Camila Cruz		hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 36'000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 36'000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	UTN-131	\$ 43'000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000910 DEL 2 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el señor Richard Nixon Cruz Castro, identificado con cédula de ciudadanía No.79.659.204 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, según Resolución No.155 del 22 de septiembre de 2020, proferida por la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que, en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión electiva de asamblea de afiliados de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca.

QUINTO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000910 DEL 2 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: "Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca"

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte procede a resolver;

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, será válido por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca y al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo - Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	CP
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	2
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal - Abogado GIT de Deporte Aficionado.	2
Proyectó:	Nelson Triviño López - Abogado GIT de Deporte Aficionado.	2

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales, las determinadas en la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, Decretos 525 de marzo 6 de 1990, 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001651 de 2022, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008, 01951 de julio 17 de 2000 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018, la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021, el Decreto 1306 de 2023 y demás normas concordantes y afines, y

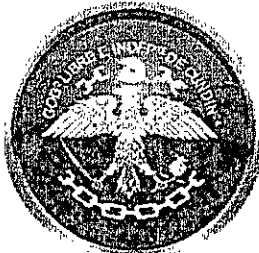
CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso primero del Artículo 1° del Decreto 00241 de octubre 16 de 2009, corresponde a la gerencia general, otorgar la personería jurídica a los organismos deportivos del nivel departamental, ejercer las competencias otorgadas respecto de los mismos y efectuar los trámites de inscripción, certificación y aprobación, así como el registro de los libros de los órganos de dirección, de administración y de asociados de estos organismos, para lo cual procederá conforme a las disposiciones de la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001651 de 2022, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008, 01951 de julio 17 de 2000 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018, la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021, el Decreto 1306 de 2023 y demás normas concordantes y afines, exigiendo el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de carácter deportivo".

Que en concordancia con la legislación deportiva, los Decretos 1228 de 1995, Artículo 18°, y el 407 de febrero 28 de 1996, Artículo 4°, cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación del representante legal o de los miembros de los órganos de administración, o control u ocurra su elección para un nuevo período reglamentario o parcial, se procederá a solicitar su inscripción ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la reforma o la elección, adjuntando copia de la resolución de convocatoria, las actas y demás documentos pertinentes.

Que según lo determinado en el Artículo 10° del Decreto Ley 1228 de 1995, las ligas deportivas para los efectos de funcionamiento, participación deportiva y vinculación con el Sistema Nacional del Deporte requieren entre otros, el reconocimiento deportivo que otorga el Ministerio del Deporte y la personería jurídica.

Que la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND**, es un organismo deportivo del nivel departamental, constituido como una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio y sede en el municipio de Girardot y jurisdicción en el departamento de Cundinamarca; que desarrolla y promueve el deporte de Fútbol de Salón y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados, por delegación de la Federación Colombiana



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Fútbol de Salón; tiene personería jurídica, reconocida mediante la Resolución N° 3096 de julio 06 de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia.

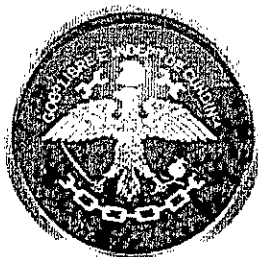
Que la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND** tiene Reconocimiento Deportivo vigente, renovado mediante Resolución N° 000910 de agosto 02 de 2022, expedida por el Ministerio del Deporte.

Que el Artículo 21° del Decreto 1228 de 1995, determina que el período para el cual se elige a los miembros del órgano de administración de los organismos deportivos es de cuatro (4) años, de conformidad, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Liga, fija el inicio, a partir del 17 de julio de 2016, el cual aplica para todos los órganos y comisiones; en virtud del cual, se encuentra vigente hasta el día 16 de julio del año 2028.

Que el comité ejecutivo de la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND**, mediante Resolución N° 0106 de julio 11 de 2024, convocó a los clubes afiliados en pleno uso de sus derechos, a una Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria, en Girardot, entre otros, con el fin de elegir a los dignatarios para el nuevo período estatutario.

Que verificada el acta No. 007, de la Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND** realizada en Girardot, el 06 de agosto de 2024; se registra la participación de los Presidentes y/o Delegados de once (11) clubes con voz y voto, los cuales se relacionan así:

N°	CLUB	MUNICIPIO	DELEGADO
1	La Esperanza Sport	Villeta	Ronald Romero
2	Korion F.C.	Madrid	Oscar Daniel Ramírez
3	Milán Cobra	Mosquera	Fernando Castro
4	IDRM	Mosquera	Richard Cruz
5	Soinca	Apulo	Hermes Valero Moreno
6	Coldemag	Quebradanegra	Diana Molano
7	New Friends	Sesquilé	Paula Catalina Cruz
8	Los Panches	Nilo	Martha Amparo Gaitán
9	El Rosal	El Rosal	Jaime Andrés Huertas
10	Yacupies FS	Yacopi	Alejandra Rodríguez
11	Funza FDS	Funza	Andrés Eduardo Casillmas
12	Cóndor Kasaleri	Tocaima	Sebastián Andrés López
13	El Vino	La Vega	Daniel Fernando Carreño
14	Realeza Soacha	Soacha	Hugo Armando Tapiero
15	Plascenza F.C.	Madrid	Néstor Javier Ortiz
16	Los Zipas	Zipaquirá	Hugo BaracaldoToquica
17	Némesis FSC	Facatativá	Oscar Mauricio Arias



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los clubes afiliados a la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND**, en Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria realizada en Girardot, el día 06 de agosto de 2024, eligieron para el órgano de administración a las siguientes personas: **RICHARD NIXON CRUZ CASTRO**, **FERNANDO CASTRO CASTRO**, **ADRIANA DEL PILAR RUIZ VILLAMIZAR** y **ANDRÉS EDUARDO CASILIMAS CELIS**; para el Órgano de Control fueron elegidos: **LINA MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ** como Revisora Fiscal Principal y **DANIEL VENTO RUIZ** como Suplente. Para la Comisión Disciplinaria en representación de la asamblea son elegidos: **EDGAR ALFONSO YAZZO MORENO** y **NÉSTOR JAVIER ORTÍZ**; para la Comisión Técnica en representación de los entrenadores, eligen a **HUGO HERNANDO BARACALDO TOQUICA**, como consta en el Acta N° 007 de la misma fecha; todos ellos son elegidos para el período estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 16 de julio de 2028.

Que los dignatarios elegidos para el órgano de administración, en reunión celebrada el 06 de agosto de 2024, asignan los cargos para este órgano así: Presidente: **RICHARD NIXON CRUZ CASTRO**; Vicepresidente: **FERNANDO CASTRO CASTRO**; Asesor Administrativo: **ADRIANA DEL PILAR RUIZ VILLAMIZAR** y Asesor Financiero: **ANDRÉS EDUARDO CASILIMAS CELIS**; en esta misma reunión, el órgano de administración nombra a la señora **ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA** como tercer integrante para la comisión disciplinaria, como queda plasmado en el Acta N° 007 de la misma fecha; quienes ejercerán sus cargos durante el período estatutario de cuatro (4) años, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 16 de julio de 2028.

Que los dignatarios del órgano de administración, en reunión del 06 de agosto de 2024, nombra para la Comisión Técnica, a las siguientes personas: **HUGO HERNANDO BARACALDO TOQUICA** (por la asamblea), **HERMES VALERO MORENO** (por el órgano de administración) y **LUIS CARLOS FUENTES RAMÍREZ** (entrenador departamental).

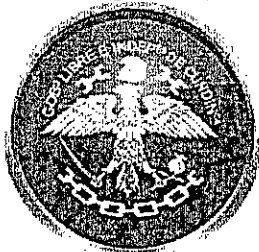
Que los dignatarios elegidos del órgano de administración, en reunión del 06 de agosto de 2024, nombran para la Comisión de Juzgamiento, a las siguientes personas: **JOSÉ ARGEMIRO GARCÍA MORENO**, **ALEXANDER GARCÍA MORENO**, **SEBASTIAN RODRÍGUEZ BURGOS**, **JAIRO ALONSO TOBÓN PERILLA** y **CARLOS ALBERTO SIERRA GÓMEZ**.

Que el órgano de administración, mediante Resolución N° 0106 de agosto 20 de 2024, reglamenta la Comisión Técnica.

Que el órgano de administración, mediante Resolución N° 0107 de agosto 20 de 2024, conforma la Comisión Técnica, así: **HUGO HERNANDO BARACALDO TOQUICA**, **HERMES VALERO MORENO** y **LUIS CARLOS FUENTES RAMÍREZ**.

Que el órgano de administración, mediante Resolución N° 0108 de agosto 20 de 2024, reglamenta la Comisión de Juzgamiento.

Que el órgano de administración, mediante Resolución N° 0109 de agosto 20 de 2024, conforma la Comisión de Juzgamiento, así: **JOSÉ ARGEMIRO GARCÍA MORENO**, **ALEXANDER GARCÍA**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MORENO, SEBASTIAN RODRÍGUEZ BURGOS, JAIRO ALONSO TOBÓN PERILLA y CARLOS ALBERTO SIERRA GÓMEZ.

Que el señor **RICHARD NIXON CRUZ CASTRO**, en calidad de Presidente, solicita la inscripción de los dignatarios de los órganos constitutivos y se reconozca al representante legal, anexa los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud de agosto 27 de 2024.
2. Comprobante de transacción N° 001866 de Davivienda, por los derechos de trámite, valor de \$146.600 de agosto 27 de 2024.
3. Copia de la convocatoria a asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, mediante Resolución N° 106 de julio 11 de 2024.
4. Copia del Acta No. 007 de la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, con fecha agosto 06 de 2024, en la cual se elige a los nuevos dignatarios de la liga, de administración, control, comisiones y 2 de disciplina.
5. Copia de los estados financieros de la Liga.
6. Copia del Acta N° 001 de la reunión del comité ejecutivo con fecha agosto 06 de 2024, en la cual se asignan los cargos y se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria, comisión técnica y de juzgamiento.
7. Carta de aceptación del cargo de los miembros del comité ejecutivo.
8. Copia del Acta N° 002 de la reunión del comité ejecutivo con fecha agosto 06 de 2024, en la cual se nombra la comisión y de juzgamiento.
9. Copia de los Reconocimientos Deportivos y acreditaciones de los 17 clubes participantes en la asamblea,
10. Certificación con fecha julio 11 de 2024 del revisor fiscal, que los clubes participantes en la asamblea estaban con reconocimiento deportivo vigente, a paz y salvo y sin sanción por la comisión disciplinaria de la Liga.
11. Resolución N° 0106 de agosto 20 de 2024, por la cual se reglamenta la comisión técnica.
12. Resolución N° 0107 de agosto 20 de 2024, por la cual se nombra a los integrantes de la comisión técnica.
13. Resolución N° 0108 de agosto 20 de 2024, por la cual se reglamenta la comisión de juzgamiento.
14. Resolución N° 0109 de agosto 20 de 2024, por la cual se nombra a los integrantes de la comisión de juzgamiento.
15. Copia de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales de los revisores fiscales principal y suplente.
16. Copia de la cédula de ciudadanía de los dignatarios y comisiones de la liga.
17. Certificaciones que acreditan el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 001651 de diciembre 22 de 2022, en relación con la idoneidad o capacitación en Administración Deportiva por parte de los miembros electos de la Liga.
18. Certificación que está activa la afiliación, expedida por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, con fecha agosto 20 de 2024.
19. Certificaciones de residencia de Fernando Castro, Andrés Casillmas, Adriana Ruiz, Lina García y Daniel Vento.

Que, verificada la documentación presentada por el peticionario, se ajusta a las disposiciones legales de carácter deportivo en especial la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, 1529 de 1990, Decretos 525 de marzo 6 de 1990, 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001651 de 2022, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008, 01951 de julio 17 de 2000 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018, la Ley 1946 de 2019, el Decreto 520 de 2021, el Decreto 1306 de 2023 y demás normas concordantes y afines.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que por las razones expuestas y por encontrar cumplidas las formalidades legales vigentes, es procedente inscribir a los dignatarios de los órganos constitutivos y reconocer al representante legal del organismo deportivo denominado **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND**, para el período estatutario y en consecuencia facultarlo para ejercer derechos y contraer obligaciones,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir a los dignatarios de los órganos constitutivos de administración, control y disciplina de la **LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND**, así como las comisiones, técnica y de juzgamiento, elegidos para el período estatutario de cuatro (4) años, comprendido entre el día 17 de julio de 2024, hasta el 16 de julio de 2028, de la siguiente manera:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:		
RICHARD NIXON CRUZ CASTRO	PRESIDENTE	79.659.204
FERNANDO CASTRO CASTRO	VICEPRESIDENTE	80.577.488
ADRIANA DEL PILAR RUIZ VILLAMIZAR	ASESOR ADMINISTRATIVO	52.257.334
ANDRÉS EDUARDO CASILIMAS CELIS	ASESOR FINANCIERO	80.358.809

ÓRGANO DE CONTROL:			
LINA MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ	REVISORA FISCAL PRINCIPAL	TP 199191 - T	1.068.926.468
DANIEL VENTO RUIZ	REV FISCAL SUPLENTE	TP 90485 - T	19.325.335

COMISIÓN DISCIPLINARIA:		
EDGAR ALFONSO YAZZO MORENO	ELEGIDO POR:	
NÉSTOR JAVIER ORTÍZ	POR ASAMBLEA	3230726
ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA	POR ASAMBLEA	80.430.827
	POR ORG DE ADMON	1.053.863.376

COMISIÓN TÉCNICA:		
HUGO HERNANDO BARACALDO TOQUICA	POR ASAMBLEA	11.335.593
HERMES VALERO MORENO	POR ORG DE ADMINIST.	11.451.486
LUIS CARLOS FUENTES RAMÍREZ	ENTRENADOR DEPTAL	79.188.406



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO:		
JOSÉ ARGEMIRO GARCÍA MORENO		79.796.539
SEBASTIAN RODRÍGUEZ BURGOS		1.233.502.379
ALEXANDER GARCIA MORENO		79.821.359
JAIRO ALONSO TOBÓN PERILLA		80.156.776
CARLOS ALBERTO SIERRA GÓMEZ		11.339.642

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribir y reconocer como nuevo Representante Legal de la LIGA de FÚTBOL DE SALÓN de CUNDINAMARCA - LIFUTSALCUND, al señor RICHARD NIXON CRUZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 79.659.204 de Bogotá D.C, elegido para el período estatutario de Cuatro (4) años comprendido entre el día 17 de julio de 2024, hasta el 16 de julio de 2028.

ARTÍCULO TERCERO. En concordancia con la legislación deportiva vigente, el Decreto 1228 de 1995, Artículo 18°, y el 407 de febrero 28 de 1996, Artículo 4°, cuando se produzca una nueva designación del representante legal o de los miembros de los órganos de administración o control u ocurra su elección para un período reglamentario o parcial, o una reforma del estatuto, la liga procederá a solicitar su inscripción ante el Instituto Departamental para la Recreación y el deporte de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la reforma o la elección adjuntando copia del acta respectiva.

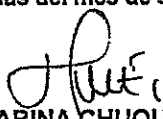
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la liga, de conformidad con los Artículo 66, 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Instituto Departamental para la Recreación y el deporte de Cundinamarca, por escrito, con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉXTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024.


LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ
Gerente General

Vº Bº Freddy Espinosa G.
Subgerente Técnico

Proyecto: Sistema de Gestión de la Calidad



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 377

Septiembre 02 de 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NOTIFICACIÓN

Ciudad y fecha: BOGOTÁ DC, SEPTIEMBRE 05 DE 2024

Yo RICHARD NIXON CRUZ CASTRO

Identificado con documento de identidad
N° 79.659.204, expedido en BOGOTÁ D.C.

en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND**, manifiesto que conozco y estoy de acuerdo con el contenido de la **Resolución N° 377 con fecha septiembre 02 de 2024**, proferida por la Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca,

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y SE RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA – LIFUTSALCUND, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

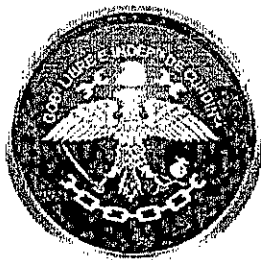
Por lo que suscribo la misma, aceptando la notificación del presente acto administrativo.

De manera libre y espontánea manifiesto que renuncio a términos.

NOTIFICADO:


Firma

Nombre: **RICHARD NIXON CRUZ CASTRO**
C.C.79.659.204 de Bogotá



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co



Deporte

RESOLUCIÓN No. 000925 DE 22 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000910 del 02 de agosto de 2022 le fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que el señor Richard Nixon Cruz Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.204 en su calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, según Resolución No. 377 del 02 de septiembre de 2024 proferida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, remitió los documentos que soportan la elección de los nuevos miembros del órgano de administración, control, comisiones disciplinarias, técnica y de juzgamiento para el periodo estatutario vigente comprendido desde el 17 de julio de 2024 hasta el 16 de julio de 2028, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
RICHARD NIXON CRUZ CASTRO	PRESIDENTE	ASAMBLEA
FERNANDO CASTRO CASTRO	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
ADRIANA DEL PILAR RUIZ VILLAMIZAR	ASESOR ADMINISTRATIVO	ASAMBLEA
ANDRÉS EDUARDO CASILIMAS CELIS	ASESOR FINANCIERO	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL	
NOMBRE	CARGO
LINA MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ	REVISORA FISCAL PRINCIPAL
DANIEL VENTO RUIZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Richard Nixon Cruz Castro para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.



Deporte

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca mediante Resolución No. 000910 del 02 de agosto de 2022 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón (FCFS) y al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS DARÍO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus. Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Karen Susana Díaz Guevara. Profesional Abogada GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Luz Angela Lenis Garcés. Profesional Especializada Grado 18	

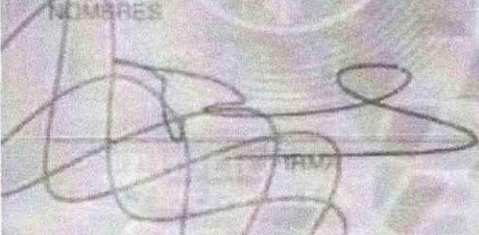
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.659.204**

CRUZ CASTRO
APELLIDOS

RICHARD NIXON
NOMBRES






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

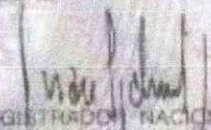
LUGAR DE NACIMIENTO

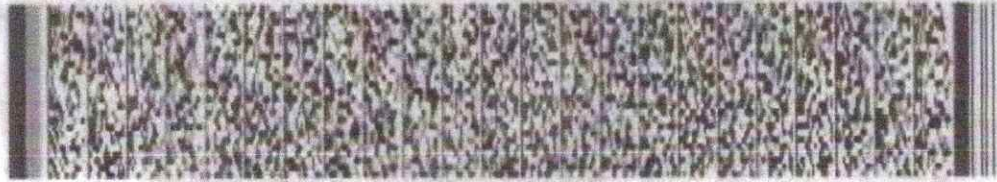
1.76 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JURM(CARLOS BALDO VACA)



A-1500113-45158102-M-0079659204-20070412 00601071024-02 228125656

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor RICHARD NIXON CRUZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79659204, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

☐ Primer Nombre: RICHARD
Segundo Nombre: NIXON
Primer Apellido: CRUZ
Segundo Apellido: CASTRO
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 79659204
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Julio de 2025, a las 12:15:50 PM.

☐ Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia



**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO**
DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1009 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA

DATOS GENERALES – ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACION DE LA COPA ELITE MASCULINA Y FEMENINA Y EL FESTIVAL DE TALENTOS SALONCISTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA 2020-2024"
CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR	LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN	890680218-4
ENTE DEPORTIVO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT NO.	900.294.884-1
REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ C.C No. 11.511.260
No. CDP	2023000419 del 26 de junio de 2023
No. RP	2023002468 del 30 de junio de 2023
SUPERVISOR	JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/06/2023
FECHA DE INICIO	30/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES dias a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes
VALOR TOTAL INICIAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$478.295.000) M/CTE
ADICIÓN No. XX	N/A
PRORROGA No. XX	N/A
VALOR TOTAL DEFINITIVO	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$478.295.000) M/CTE
CESIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio será de CINCO (05) MESES a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes.
RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DICIEMBRE

Entre los suscritos acordamos liquidar por mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION No. 1009 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" y LIGA DE FUTBOL DE SALON con NIT No 890680218-4, se suscribió el Convenio No. 1009 DE 2023 de fecha de inicio 30/06/2023, cuyo objeto consistió en: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA**

CUNDINAMARCA
INDEPORTES

Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundiGob | @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO**
DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1009 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACION DE LA COPA ELITE MASCULINA Y FEMENINA Y EL FESTIVAL DE TALENTOS SALONCISTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA. REGIÓN QUE PROGRESA 2020-2024"

2. Que el valor del contrato o convenio se determinó en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$478.295.000) M/CTE
3. Que para la ejecución del convenio el aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES", se realizó en dinero por la DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, y el aporte por parte de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA se realizó en dinero por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$188.295.000) M/CTE, valor que incluye igualmente, la totalidad de los costos directos e indirectos.
4. Que los recursos asignados por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" para el presente contrato o convenio cuentan con respaldo presupuestal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000419 del 26 de junio de 2023 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE y el registro presupuestal N° 2023002468 del 30 de junio de 2023 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE
5. Que el plazo de ejecución del convenio fue de CINCO (05) MESES, a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica y la firma del acta de inicio por las partes.
6. Que el SUPERVISOR del convenio una vez terminados los eventos apoyados y la ejecución del mismo debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA y verificado por parte del supervisor, se determina de común acuerdo su liquidación
7. Que, con fundamento en lo anterior, las partes proceden a liquidar el convenio No. 1009 de 2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta en los siguientes términos:

a. BALANCE FINANCIERO:

Las partes acuerdan el balance financiero que a continuación se establece, en desarrollo del convenio No. 1009 de 2023 ejecutado corresponde a:

BALANCE DEL CONTRATO O CONVENIO	
CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$478.295.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$478.295.000
BALANCE DE PAGOS	
CONCEPTO	VALORES
VALOR DESEMBOLSO POR PARTE DE INDEPORTES A LA FECHA	\$145.000.000
TOTAL, PAGADO POR PARTE DE INDEPORTES A LA FECHA	\$145.000.000

BALANCE DE APORTES		
APORTES DE LAS PARTES	VALOR APORTADO EN DINERO O ESPECIE	VALOR EJECUTADO
VALOR APORTADO INDEPORTES	\$145.000.000	\$145.000.000


 INSTITUTO DEPORTIVO NACIONAL

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Gerencia 2do. 5
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 744 1205
 @Cundinamarca @Cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**INSTITUTO DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA
ESTADO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCALC-FO-001
VERSION 001
21/04/2021**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO**

DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1009 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA

VALOR APORTADO CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR (SEGÚN SEA EL CASO)	\$188.295.000	\$188.295.000
VALOR TOTAL	\$333.295.000	\$333.295.000

b. GARANTÍAS:

NÚMERO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	TIPO DE AMPARO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACIÓN
18-44-101090494	SEGUROS DEL ESTADO S.A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DESDE: 28/06/2023 HASTA: 28/05/2024	04/07/2023
18-40-101066720	SEGUROS DEL ESTADO S.A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DESDE: 28/06/2023 HASTA: 28/05/2024	04/07/2023

c. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA – BALANCE ECONÓMICO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	\$478.295.000
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS POR INDEPORTES	\$145.000.000
VALOR A PAGAR CON LA LIQUIDACIÓN	\$ 145.000.000
SALDO A LIBERAR POR INDEPORTES	\$0

d. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del contrato o convenio, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de INDEPORTES, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato o convenio.

Para la liquidación se tomó como base para la revisión documental lo siguiente:

- Estudios Previos
- Convenio Interadministrativo No 1009 de 2023.
- Acta de Inicio.
- Informe Final del Supervisor del Convenio Derivado
- Actas de recibo y de liquidación del Convenio Derivado

e. ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato o convenio objeto de la presente liquidación.

f. CONSIDERACIONES FINALES – PAZ Y SALVO:

Teniendo en cuenta que el(a) SUPERVISOR certifica que se ejecutó el objeto del Convenio y las obligaciones estipuladas en su totalidad y de forma satisfactoria las partes manifiestan que una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista o ente ejecutar, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación.

Por lo anterior, el contratista o ente ejecutor manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización o reclamación posterior en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato convenio que se liquida y, por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad alguna



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 743 1205
@CundGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1009 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE
CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA**

g. SALDOS A FAVOR DE INDEPORTES, CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR:

El presente documento permite concluir que, Si existen saldos a favor del contratista o ente ejecutor de acuerdo con lo establecido en la presente acta.

El Saldo a favor del CONTRATISTA, obedece a servicios prestados no cancelados por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145,000,000)**; el cual será cancelado con cargo al Registro Presupuestal No 2023002468 del 30 de junio de 2023 con posterioridad a la firma de la presente Acta y estará sujeto a la programación de recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La presente acta constituye soporte para evidenciar que se ejecutó el 100% del recurso asignado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA para el convenio 1009 del 2023.

En consideración a lo expuesto a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se da por liquidado de mutuo acuerdo el contrato No. 1009 DE 2023 celebrado entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" y LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA con NIT N° 890680218-4.

La presente acta deberá publicarse por parte del SUPERVISOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C en el mes de DICIEMBRE del 2023

Por INDEPORTES,


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
Gerente General (E)

Por el Ente Ejecutor,



RICHARD CRUZ CASTRO
C.C. No. 79.659.204
Representante Legal
Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca

El supervisor,


JOSE LUIS PRADO HERNANDEZ
SUPERVISOR

Revisó y Aprobó	Jose Luis Prado Hernandez - Técnico Operativo
Revisión Jurídica	Andres Neira - Abogado
Revisión Presupuestal	Alexandra Navarrete - Profesional Universitario
Revisión Contable	Vanessa Franco - Contratista
Elaboró	Angela Vargas - Contratista

CUNDINAMARCA
INSTITUTO DEPORTIVO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 2do.5
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
CundiGob CundiGob CundiGob

21/04/2021

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO**
**DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1135 DE 2023 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA
LA RECREACIÓN Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA**

1. DATOS GENERALES – ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA PARA EL APOYO A DEPORTISTAS EN EL "XXI NACIONAL MASCULINO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA 2020-2024".
CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR	LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 890.680.218-4
ENTE DEPORTIVO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT No.	900.294.884-1
REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
No. CDP	DIS-2023000679 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023
No. RP	RES-2023005392 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	GERMAN CUBILLOS ROMERO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/12/2023
FECHA DE INICIO	14/12/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS; CONTADOS A PARTIR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE POLIZAS SI APLICA, Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES
FECHA DE TERMINACIÓN	28/12/2023
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$147.456.000) M/CTE.
APORTE INDEPORTES	CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000\$) M/CTE.
APORTE ENTE EJECUTOR LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$47.456.000) M/CTE.
ADICIÓN No.	N/A
PRORROGA No.	N/A
CESIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	GERMAN CUBILLOS ROMERO

Entre los suscritos a saber, LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.260, quien obra en calidad de Gerente General y Representante legal (e) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, con NIT 900.294.884-1, nombrado mediante resolución No. 002457 de 2023 del 22 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión mediante el acta No. 000402 de 22 de noviembre de 2023 y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y quien para efectos del presente acto se denominará INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" por una parte, y por otra RICHARD NIXON CRUZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.659.204 de Bogotá D.C reconocido como representante legal de la LIGA DE FUTBOL DE salon DE CUNDINAMARCA con NIT No. 890.680.218-4.

21/04/2021

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1135 DE 2023 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA
LA RECREACIÓN Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA**

CONSIDERACIONES

1. Que entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA "INDEPORTES" y LA LIGA DE ECUESTRE DE CUNDINAMARCA se suscribió convenio de asociación No. 1135 de 2023 cuyo objeto consistió en: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA PARA EL APOYO A DEPORTISTAS EN EL "XXI NACIONAL MASCULINO DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA" EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA 2020-2024".
2. Que el valor total del convenio de asociación No. 1135 de 2023 se determinó en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$147.456.000) M/CTE.
3. Que para la ejecución del convenio el aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA se determinó en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.
4. Que los recursos asignados por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA para el presente convenio de asociación cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000679 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.
5. Que para la ejecución del convenio el aporte por parte de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA se determinó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$47.456.000) M/CTE.
6. Que el plazo de ejecución se determinó en QUINCE (15) DIAS, contados a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica y la firma del acta de inicio por las partes.
7. En virtud de resolución No. 002457 de 2023 del 22 de noviembre de 2023 "Por el cual se hace un encargo en un empleo de libro nombramiento y remoción en vacancia definitiva". Se encarga por el término de tres (03) meses al señor LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.511.260 titular del empleo GERENTE GENERAL del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES.
8. En virtud de acta de posesión No. 000402 de 22 de noviembre de 2023 el señor LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.511.260 dándose cumplimiento de los requisitos de este se constata certificación de aceptación de cargo.
9. Que, con fundamento en lo anterior, y aceptación del cumplimiento de los requisitos contractuales por parte del SUPERVISOR de este convenio, las partes proceden a liquidar de manera bilateral el convenio de asociación No. 1135 de 2023.

2. BALANCE FINANCIERO:

Las partes acuerdan el balance financiero que a continuación se establece, en desarrollo del convenio de asociación No. 1135 de 2023 ejecutado corresponde a:

BALANCE DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$147.456.000
VALOR APOORTE DE INDEPORTES	\$100.000.000
VALOR APOORTE LIGA FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA	\$47.456.000
BALANCE DE PAGOS	
VALOR POR PAGAR PRIMER Y UNICO PAGO POR PARTE DE INDEPORTES	\$100.000.000
VALOR APORTES LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA	\$47.456.000

21/04/2021

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1135 DE 2023 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA
LA RECREACIÓN Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA**

3. GARANTÍAS (SI APLICA):

NÚMERO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	TIPO DE AMPARO	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA – BALANCE ECONÓMICO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$147.456.000
VALOR TOTAL APORTES LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA	\$47.456.000
VALOR POR PAGAR PRIMER Y UNICO APORTE POR PARTE DE INDEPORTES	\$100.000.000
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y REEMBOLSADOS	N/A
SALDO PARA LIBERAR POR INDEPORTES	\$0
VALOR EJECUTADO TOTAL DEL CONVENIO	\$147.456.000

5. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO O CONVENIO:

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del contrato, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de INDEPORTES y/o en la plataforma SECOP II, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato.

Para la liquidación se tomó como base para la revisión documental lo siguiente:

- Estudios Previos.
- Convenio de asociación No. 1135 de 2023.
- Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos.
- Certificación apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca para la ejecución del convenio.
- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor designado.
- Certificación de parafiscales.
- Solicitud de desembolso o documento equivalente.

6. ECUACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

21/04/2021

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DE COMÚN ACUERDO
DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1135 DE 2023 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA
LA RECREACIÓN Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA**

7. CONSIDERACIONES FINALES – PAZ Y SALVO:

Teniendo en cuenta que el SUPERVISOR certifica Si se ejecuto el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en su totalidad y de forma satisfactoria; las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto a la fecha de esta acta, sin mas obligaciones a cargo de las partes fuera de las de aquí consignadas.

Por lo anterior, el contratista o ente ejecutor manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización a reclamación posterior en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio que se liquida y; por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad alguna.

8. SALDOS A FAVOR DE INDEPORTES, CONTRATISTA O ENTE EJECUTOR:

El presente documento permite concluir que, Si existen saldos a favor del contratista o ente ejecutor y NO a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo establecido en la presente acta. En consideración a lo expuesto a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se da por liquidado de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 1135 de 2023 celebrado entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA, se ordena efectuar desembolso por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE en favor de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA.

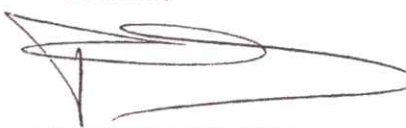
La presente acta deberá publicarse por parte del SUPERVISOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

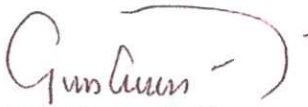
Por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca,


LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente General (e)

Por el Contratista,


RICHARD NIXON CRUZ CASTRO
C.C. No. 79.659.204
Representante legal

Por la Supervisor,


GERMAN CUBILLOS ROMERO
SUPERVISOR

Elaboró	Sebastián Fernando Valencia Rubiano – Contratista profesional universitario
Revisó	German Cubillos Romero – Profesional Universitario
Revisión Jurídica	
Revisión Contable	Vanessa Franco – Profesional de Contabilidad
Revisión Financiera	Alexandra Navarrete – Profesional de Presupuesto

CUNDINAMARCA
¡Que Progrese!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



ACTA No. 003-- ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 014-2024

Convenio No.	No 014-2024
Clase	CONVENIO DE ASOCIACION
Fecha de Convenio	SEPIEMBRE 13 DEL 2024
Objeto	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA, PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO NACIONAL C-20 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO DESDE EL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Contratista	LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA LIFUTSALCUND NIT No 890.680.218-4
Representante Legal	RICHARD NIXON CRUZ CASTRO C.C. 79.659.204 DE BOGOTA D.C.
Fecha De Inicio	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
Plazo Inicial	8 DIAS
Fecha de Terminación Inicial	SEPTIEMBRE 20 DEL 2024
Valor Inicial	El valor estimado del convenio es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$39.109.496,00) de acuerdo a los siguientes aportes: EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA aportara la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.999.496,00) M/CTE. LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA aportara la suma de NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$9.110.000) M/CTE.
Fecha de Terminación	SEPTIEMBRE 13 DE 2024
Fecha de Recibo Final	SEPTIEMBRE 13 DE 2024
Fecha Acta de Liquidación	FEBRERO 04 DE 2025

En el municipio de El Colegio Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, el Doctor DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.388.289 de El Colegio Cundinamarca, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El Colegio Cundinamarca con NIT. No. 890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, el Licenciado PEDRO ARIEL CASTILLO REINA, Secretario de Turismo Deporte y Cultura, la Doctora NATALIA VANEGAS CANDIL, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el señor RICHARD NIXON CRUZ CASTRO, mayor de edad e



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE
**TURISMO, DEPORTE
Y CULTURA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

Identificado con la cédula de ciudadanía No 890.680.218-4, quien, en su condición de presidente, obra en representación legal de la LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA LIFUTSALCUND NIT.890.680.218-4, y que para efectos de la presente acta se denominará el Contratista, con el fin de llevar a cabo el acta de liquidación del convenio en referencia.

RESUMEN DEL CONTRATO:

ESTADO JURÍDICO

SUSPENSIONES	NO HUBO
PRORROGAS	NO HUBO
MODIFICATORIOS	NO HUBO
ACLARATORIOS	NO HUBO
ADICIONES	NO HUBO
MULTAS	NO HUBO
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	NO HUBO

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$29.999.496,00
APORTE MUNICIPIO	\$29.999.496,00
APORTE ESAL	\$9.110.000,00
VALOR ADICIÓN	\$00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$29.999.496,00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	\$29.999.496,00
VALOR POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$29.999.496,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0,00

ACTAS SUSCRITAS

No.	CLASE	FECHA
001	INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
002	ACTA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
003	ACTA DE RECIBO FINAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
004	ACTA DE LIQUIDACIÓN	04 DE FEBRERO DE 2025

PAGOS REALIZADOS

Los valores pagados al CONTRATISTA se obtuvieron de los comprobantes de egreso y órdenes de pago que constan en la carpeta del contrato generados por la secretaría de Hacienda, de acuerdo con la información contable según cuadro anexo:

No Orden de pago	Valor de Orden de pago	Comprobante de egreso	Fecha de Pago	Banco	Tipo	No. Cuenta
2234	\$29.999.496	2714	21 DE OCTUBRE DE 2024	BANCOLOMBIA	AHORROS	18600001050

GARANTÍAS



Aplica SI ____ NO x

CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El Contratista del Convenio de Asociación No. 014-2024, declara que durante el plazo de ejecución del convenio suscrito que se liquida, dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema Integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de buena fe, los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del Convenio de Asociación No. 014-2024, objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Municipio, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el Convenio de Asociación No. 014-2024.

OBLIGACIONES PENDIENTES

Aplica SI ____ NO x

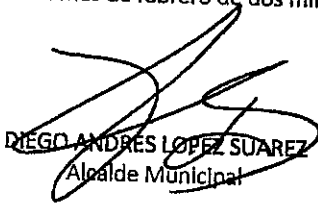
SALVEDADES

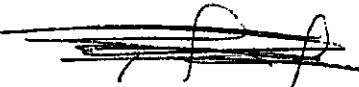
Aplica SI ____ NO x

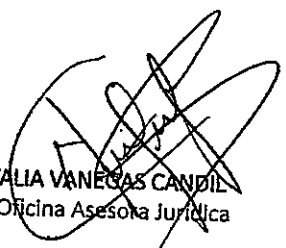
DECLARACIÓN FINAL

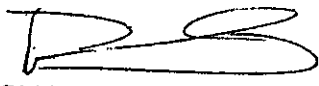
Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se cumplan las obligaciones descritas anteriormente en el presente documento a favor del CONTRATISTA, cumpla con las obligaciones pendientes a favor del Municipio de El Colegio y el CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal


PEDRO ARIEL CASTILLO REINA
Secretario de Turismo Deporte y Cultura
Supervisor


NATALIA VANEZAS CANDIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica


LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE
CUNDINAMARCA LIFUTSALCUND

Proyecto: José David Carvajal Castiblanco - Contratista STDC



ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION No. CD-CON-AS-227-2025

Convenio No.	CD-CON-AS-227-2025
Clase	CONVENIO DE ASOCIACION
Fecha de Convenio	MARZO 28 DEL 2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, PARA EL DESARROLLO DEL III CURSO DEPARTAMENTAL PARA TECNICOS, ENTRENADORES Y FORMADORES DE FUTBOL DE SALON DENOMINADO MANTENIENDO NUESTRA HISTORIA
Contratista	LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA NIT 890680218-4
Representante Legal	RICHARD NIXON CRUZ CASTRO CC. 79.659.204
Fecha De Inicio	28 DE MARZO DE 2025
Plazo Inicial	3 DIAS
Fecha de Terminación Inicial	30 DE MARZO DE 2025
Valor Inicial	EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO APORTA LA SUMA DE: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000.00) LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA APORTA LA SUMA DE: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77.500.000) M/CTE PARA UN VALOR TOTAL DE: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$91.500.000) MCTE
Fecha de Terminación y Recibo Final	MARZO 30 DE 2025
Fecha Acta de Liquidación	MAYO 12 DE 2025

En el municipio de El Colegio Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, el Doctor **DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.388.289 de El Colegio Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de El Colegio Cundinamarca con NIT. No. 890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, el Licenciado **PEDRO ARIEL CASTILLO REINA**, Secretario de Turismo Deporte y Cultura, la Doctora **NATALIA VANEGAS CANDIL**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el señor **RICHARD NIXON CRUZ CASTRO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 79.659.204 de Bogotá, Bogotá D.C., quien, obra en representación legal de la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA**." NIT. 890680218-4, en ejercicio de la facultad conferida por resolución 377 del 02 de septiembre del 2024 por la cual se inscriben a los dignatarios de los órganos constitutivos y se reconoce al representante legal de la liga de futbol de salón de Cundinamarca LIFUTSALCUND, para el periodo estatutario y demás normas, y que para efectos de la presente acta se denominará el Contratista, con el fin de llevar a cabo el acta de liquidación del convenio en referencia.

RESUMEN DEL CONTRATO:

ESTADO JURÍDICO

SUSPENSIONES	NO HUBO
PRORROGAS	NO HUBO
MODIFICATORIOS	NO HUBO
ACLARATORIOS	NO HUBO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE
**TURISMO, DEPORTE
Y CULTURA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

ADICIONES	NO HUBO
MULTAS	NO HUBO
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	NO HUBO

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$91.500.000,00
APORTE MUNICIPIO	\$14.000.000,00
APORTE ESAL	\$77.500.000,00
VALOR ADICIÓN	\$00,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$91.500.000,00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA (aporte del municipio)	\$0
VALOR POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$14.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$91.500.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0,00

ACTAS SUSCRITAS

No.	CLASE	FECHA
001	INICIO	MARZO 28 DE 2025
002	ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE RECIBO FINAL	MARZO 30 DE 2025
004	ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAYO 12 DE 2025

PAGOS REALIZADOS

Los valores pagados al CONTRATISTA se obtuvieron de los comprobantes de egreso y órdenes de pago que constan en la carpeta del contrato generados por la secretaria de Hacienda, de acuerdo con la información contable según cuadro anexo:

No Orden de pago	Valor de Orden de pago	Comprobante de egreso	Fecha de Pago	Banco	Tipo	No. Cuenta
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍAS

Aplica SI ☐ NO ☒

CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El Contratista del Convenio de asociación No CD-CON-AS-227-2025, declara que durante el plazo de ejecución del convenio suscrito que se liquida, dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de buena fe, los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del Convenio de Asociación No. CD-CON-AS-134-2025, objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Municipio, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el Convenio de asociación No CD-CON-AS-227-2025.

OBLIGACIONES PENDIENTES

Aplica SI ☒ NO ☐

El Municipio de El Colegio, pagara la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, a favor del contratista, valor resultante del balance financiero, una vez se suscriba el presente documento.

SALVEDADES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

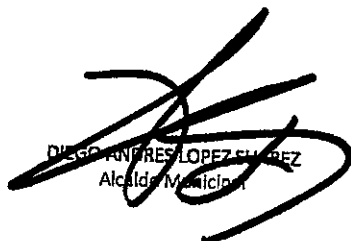
**SECRETARÍA DE
TURISMO, DEPORTE
Y CULTURA**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

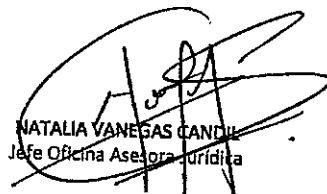
Aplica SI ____ NO X

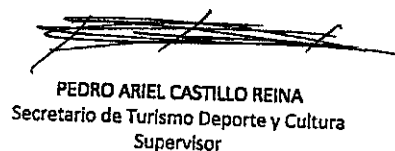
DECLARACIÓN FINAL

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se cumplan las obligaciones descritas anteriormente en el presente documento a favor del CONTRATISTA, cumpla con las obligaciones pendientes a favor del Municipio de El Colegio y el CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal


NATALIA VANEGAS CANDIA
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


PEDRO ARIEL CASTILLO REINA
Secretario de Turismo Deporte y Cultura
Supervisor



LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA
RICHARD NIXON CRUZ CASTRO
Representante Legal- Contratista

Proyecto: Carlos Mauricio Vanegas Torres -- Aux. administrativo.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LINA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1068926468 de ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 199191-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 23 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

199191-T

LINA MARCELA

GARCIA RODRIGUEZ

C.C. 1068926468

RESOLUCION INSCRIPCION 008

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



FECHA 27/01/2015

DIRECTOR GENERAL


JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

211381

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.068.926.468

GARCIA RODRIGUEZ

APELLIDOS

LINA MARCELA

NOMBRES

Lina Marcela Garcia R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1987

ANOLAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

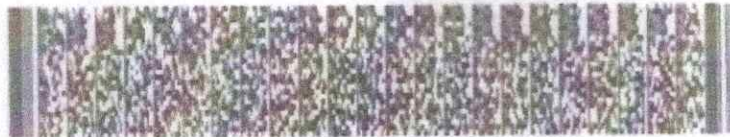
F

SEXO

03-MAR-2005 ANOLAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1501300-00164248-F-1068926468-20090725

0013894372A 1

24453899



Liga de Fútbol de Salón de **CUNDINAMARCA**

NIT: 890.680.218-4

Resolución No. 155 de septiembre 22 de 2020
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 001802 de diciembre 29 de 2020
MINISTERIO DEL DEPORTE

**SUEÑO
DORADO**

Inclusión y Respeto

CERTIFICADO REVISOR FISCAL LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA Nit. 890.680.218-4

LINA MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.926.468, portador de la Tarjeta Profesional No. 1999191-T expedida por la junta central de contadores, actuando como revisor fiscal de la **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA** identificada con Nit 890.680.218-4, por medio de la presente:

CERTIFICO

Que la **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA- LIFUTSALCUND**, identificada con Nit: 890.680.218-4, **NO POSEE PERSONAL QUE AMERITE PAGOS DE PARAFISCALES, ARL, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS CONCEPTOS** por el mes de julio del año 2025.

La presente certificación va dirigida a quien interese y se expide a los dos (02) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

Lina García

LINA MARCELA GARCÍA RODRÍGUEZ
Contador Público TP 199191 - T
Revisor Fiscal
Liga de Fútbol de salón de Cundinamarca

Inclusión y
Respeto

Diagonal 61C No. 24 - 38

B. Campin / Bogotá, D.C.

Cels: ☎ 312 574 5365 / 320 815 7194

✉ E-mail: lifutsaloncundi2020@gmail.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

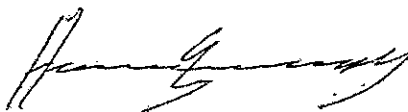
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 07:48:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8906802184
Código de Verificación	8906802184250703074833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 07:48:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79659204
Código de Verificación	79659204250703074844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275048857



PIB
07:47:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA LIFUTSALCUND identificado(a) con NIT número 8906802184:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275048874



PIB
07:47:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICHARD NIXON CRUZ CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79659204:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:34-AM horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79659204**

Apellidos y Nombres: **CRUZ CASTRO RICHARD NIXON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc-
atc@policia.gov.co

3/7/25, 7:51

Policia Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

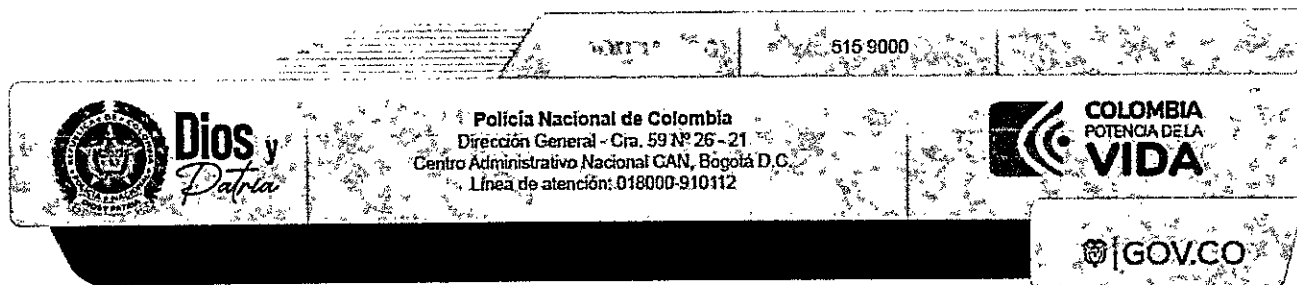
Que a la fecha, 03/07/2025 07:49:26 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 79659204**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119033303** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de Identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:43:58 horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79659204**, Apellidos y Nombres **CRUZ CASTRO RICHARD NIXON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERTEN TENJO**, con NIT **832001730-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modella, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

GOV.CO



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

NIT. 890.680.218-4

AFILIADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN



CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Bogotá D.C, julio 21 de 2025

Señores:

INDERTEN TENJO

ATN.: Lic. Luis Velandia

Director

Tenjo, Cundinamarca

Cordial saludo:

El suscrito Richard Nixon Cruz Castro identificado con cedula de ciudadanía No. 79.659.204 expedida en Bogotá D.C, actuando como representante legal de la **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA- LIFUTSALCUND** con Nit. 890.680.218-4, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que no nos encontramos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,



LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA
RICHARD CRUZ CASTRO
PRESIDENTE

RICHARD CRUZ CASTRO

LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE CUNDINAMARCA

PRESIDENTE



SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 33a #21-09



CELS: 3125745365/3208157194



ligamicrocundi@gmail.com

WWW.FUTSALONCUNDI.COM

PERSONERÍA JURÍDICA

Resolución No.377 de septiembre 02 de 2024
INDEPORTES CUNDINAMARCA

Resolución No. 000925 de octubre 22 de 2024
MINISTERIO DEL DEPORTE



FCFS.



INDEPORTES
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79659204 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2025 07:51 AM



Código Verificación: PFQBNW3ULR

Válida hasta: 01/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141157018564



(415)7707212489984(8020) 0000141157018564

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 9 0 6 8 0 2 1 8

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA LIFUTSALCUND

36. Nombre comercial

37. Sigla

LIFUTSALCUND

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 33 A 21 09

42. Correo electrónico

ligamicrocundi@gmail.com

43. Código postal 1 1 0 1

44. Teléfono 1

3 1 2 5 7 4 5 3 6 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 3 1 9

1 9 7 8,0 7,0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

7

1

4

5

2

5

5

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19
									20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CRUZ CASTRO RICHARD NIXON

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141157018564



(415)7707212489984(8020) 0000141157018564

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 6 8 0 2 1 8 4

6. DV

4

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

☐

65. Fondos

66. Cooperativas

☐

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

7

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio☐

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 3 0 9 6	
73. Fecha	1 9 7 8, 0 7, 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 7 8, 0 7, 0 6	
77. No. Matricula mercantil	3 0 9 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

1 9 7 8, 0 7, 0 6

81. Hasta

2 0 9 9, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141157018564



(415)7707212489984(8020) 0000141157018564

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 6 8 0 2 1 8

4

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 0 0 7 1

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadanía

1 3

7 9 6 5 9 2 0 4

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

CRUZ

CASTRO

RICHARD

NIXON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

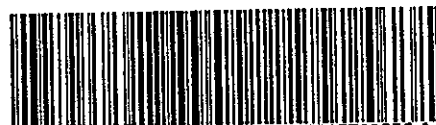
110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141157018564



(415)7707212489984(8020) 000014115701856 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 9 0 6 8 0 2 1 8 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3

7 9 6 5 9 2 0 4

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

CRUZ

CASTRO

RICHARD

NIXON

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

123. Fecha de retiro

2 0 2 0 0 7 1 7

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3

8 0 5 7 7 4 8 8

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

CASTRO

CASTRO

FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

123. Fecha de retiro

2 0 2 4 0 8 0 6

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3

5 2 2 5 7 3 3 4

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

RUIZ

VILLAMIZAR

ADRIANA

DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

123. Fecha de retiro

2 0 2 4 0 8 0 6

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3

8 0 3 5 8 8 0 9

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

CASILIMAS

ICELIS

ANDRES

EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

123. Fecha de retiro

2 0 2 4 0 8 0 6

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV 114. Nacionalidad

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141157018564



(415)7707212489984(8020) 0000141157018564

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

8 9 0 6 8 0 2 1 8

4

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 0 6 8 9 2. 6 4 6 8	128. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 9 9 1 9 1 T
	128. Primer apellido GARCIA	129. Segundo apellido RODRIGUEZ	130. Primer nombre LINA	131. Otros nombres MARCELA
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4, 0 8, 0 6			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

Certificado Bancario

Martes, 22 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDINAMARCA identificado(a) con NIT 890680218, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	18600001050	2021/02/05	ACTIVA	7,357,576.63

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.